

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01246 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Acreditar el pago del impuesto a las ventas contenido en las facturas arrimadas como base de la acción ejecutiva.

2. Aportar documento a través del cual se acredite el endoso en propiedad realizado por ADL de Colombia S.A., a favor de Negociación de Títulos NET S.A.S., respecto de la factura de venta No. 020-41140.

3. Informar la fecha en que se realizó el endoso en propiedad visto en los pagarés presentados como soporte de la acción.

4. Aportar certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandante - Negociación de Títulos NET S.A.S.-.

5. Acreditar el interés jurídico de LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ como apoderada general de la sociedad demandante - Negociación de Títulos NET SAS-.

6. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **11** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6047ca479ac7fd6044c72275a4cf422f772f9be9863273a50b421a2006006629**

Documento generado en 07/02/2022 11:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>